

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**Autopista México-Querétaro (Tepalcapa-Palmillas) y Querétaro-Irapuato, en el Estado de Querétaro**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-1-09JOU-04-0346

DE-097

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos del FONADIN canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas, se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	362,502.9
Muestra Auditada	345,673.6
Representatividad de la Muestra	95.4%

De los cuatro contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado que estuvieron vigentes en 2014 y amparan los trabajos y servicios relativos al proyecto "Autopista México-Querétaro (Tepalcapa-Palmillas) y Querétaro-Irapuato, en el Estado de Querétaro", se revisó una muestra de 35 conceptos por 345,673.6 miles de pesos, que representó el 95.4% del total ejercido por un monto de 362,502.9 miles de pesos, en los 95 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
4500019700	14	8	8,011.8	7,185.6	89.7
4500019738	39	9	234,117.7	230,719.3	98.5
4500020265	28	4	91,993.6	79,388.9	86.3
4500020782	8	8	14,617.9	14,617.9	100.0
4500019888	3	3	7,897.1	7,897.1	100.0
4500020262	3	3	5,864.8	5,864.8	100.0
Total	95	35	362,502.9	345,673.6	95.4

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto consiste en la rehabilitación de concreto hidráulico del km 68+000 al km 73+000 del cuerpo "A" y del km 52+000 al km 73+000 cuerpo y del km 170+000 al km 186+000 cuerpo "B" de la autopista México-Querétaro, tramo Tepalcapa-Palmillas; y la rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico, del km 7+200 al km 41+000 del cuerpo "B", del km 7+200 al km 82+800 en cuerpo "A" y del km 41+000 al km 60+000 en el cuerpo "B", de la autopista Querétaro-Irapuato, ambas en el estado de Querétaro.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019700 tuvo por objeto realizar la rehabilitación del pavimento de concreto hidráulico, incluyendo el perfilado de losas, del km 170+000 al km 186+000 cuerpo "B" de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 8 de mayo de 2013, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE, a la empresa COCONAL, S.A.P.I. de C.V., por un monto de 74,939.9 miles de pesos y un plazo de 183 días naturales, comprendido del 3 de junio al 2 de diciembre de 2013.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2013 la entidad fiscalizada y la contratista celebraron un convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo, como se detalla a continuación.

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato / Convenio	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
4500019700	23/05/13	74,939.9 (100.0%)	03/06/13 – 02/12/13 183 d.n. (100.0%)
Convenio modificatorio para aumentar el monto y el plazo.	04/12/13	18,734.8 (25.0%)	03/12/13 – 02/02/14 62 d.n. (33.8%)
Total		93,674.7 (125.0%)	245 d.n. (133.8%)

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019700 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

n.a. No aplicable.

Al 14 de abril de 2014, fecha de la estimación núm. 4 del convenio modificatorio del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019700, se había erogado un importe de 93,674.7 miles de pesos, de los cuales 85,662.8 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2013 y 8,011.8 miles de pesos a 2014; y a la fecha de la revisión (octubre de 2015) la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738 tuvo por objeto realizar la rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km 68+000 al km 73+000, cuerpo "A" y del km 52+000 al km 73+000, cuerpo "B", la rehabilitación de obras de drenaje y estructuras, atención de zonas laterales y derecho de vía y señalamientos horizontal y vertical de la autopista México-Querétaro, tramo Tepalcapa-Palmillas; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 14 de mayo de 2013, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE, a la empresa Construcciones SKY Universal, S.A. de C.V., por un monto de 351,945.2 miles de pesos y un plazo de 365 días naturales, comprendido del 27 de mayo de 2013 al 26 de mayo de 2014.

Posteriormente, en septiembre de 2013 y marzo y junio de 2014 la entidad fiscalizada y la contratista celebraron un convenio de diferimiento y tres modificatorios de ampliación del plazo, como se detalla en la tabla siguiente:

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato / convenio	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
4500019738	24/05/13	351,945.2	27/05/13-26/05/14 365 d.n. (100.0%)
Convenio de diferimiento del inicio de los trabajos.	27/09/13	n.a.	17/06/13-16/06/14 365 d.n. (100.0%)
Convenio modificatorio para aumentar el plazo.	26/03/14	n.a.	17/06/14-12/08/14 57 d.n. (15.6%)
Convenio modificatorio para aumentar el plazo.	10/06/14	n.a.	13/08/14-11/09/14 30 d.n. (8.2%)
Convenio modificatorio para aumentar el plazo.	30/06/14	n.a.	12/09/14-06/12/14 86 d.n. (23.6%)
Total		351,945.2	538 d.n.(147.4%)

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

n.a. No aplicable.

Al 1 de diciembre de 2014, fecha de la estimación núm. 14 del convenio modificatorio núm. 4 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738, se habían erogado 301,759.7 miles de pesos, de los cuales 67,642.0 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2013 y 234,117.7 miles de pesos a 2014, con un importe pendiente de ejercer de 50,185.5 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (octubre de 2015) la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265 tuvo por objeto realizar la rehabilitación estructural del pavimento del km 7+200 al 41+000 cuerpo "B" de la Autopista Querétaro-Irapuato; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 12 de septiembre de 2013, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE, a la Constructora Mayrán de San Pedro, S.A. de C.V., por un monto de 99,776.4 miles de pesos y un plazo de 351 días naturales, comprendido del 7 de octubre de 2013 al 22 de septiembre de 2014.

Posteriormente, en julio y octubre de 2014 la entidad fiscalizada y la contratista celebraron dos convenios modificatorios: uno para reducir las metas físicas objeto del contrato de 33.8 km a 20.8 km y ampliar el plazo; y el otro para reducir el monto y ampliar el plazo, como se detalla en la siguiente tabla.

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato / convenio	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
4500020265	23/09/13	99,776.4 (100.0%)	07/10/13-22/09/14 351 d.n. (100.0%)
Convenio modificatorio para aumentar el plazo y reducción de metas físicas objeto del contrato.	09/07/14	n.a.	23/09/13- 17/10/14 25 d.n.(7.1%)
Convenio modificatorio para reducir el monto y aumentar el plazo.	17/10/14	-3,097.6 (3.1%)	18/10/14- 04/11/14 18 d.n. (5.1%)
Total		96,678.8 (96.9%)	394 d.n. (112.3%)

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

n.a. No aplicable.

Al 1 de diciembre de 2014, fecha de la estimación núm. 1 del convenio modificatorio núm. 2 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265, se habían erogado 94,790.9 miles de pesos, de los cuales 2,797.3 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2013 y 91,993.6 miles de pesos a 2014, con un monto por ejercer de 1,887.9 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (octubre 2015) la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020782 tuvo por objeto realizar el bacheo y renivelaciones en tramos aislados del km 7+200 al km 82+800 cuerpo "A", y del km 41+000 al km 60+000, cuerpo "B", de la autopista Querétaro-Irapuato; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 17 de enero de 2014, por conducto de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional III Centro Norte de CAPUFE, a Constructora VICESA, S.A. de C.V., por un monto de 14,667.2 miles de pesos y un plazo de 85 días naturales, comprendido del 20 de enero al 14 de abril de 2014.

Al 18 de septiembre de 2014, fecha de la estimación núm. 6 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020782, se habían erogado 14,617.9 miles de pesos, con un importe por ejercer de 49.3 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (octubre de 2015) la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019888 de supervisión externa tuvo por objeto realizar la supervisión y control de calidad de la obra relativa a la rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km 68+000 al km 73+000, cuerpo "A", y del km 52+000 al km 73+000, cuerpo "B"; y la rehabilitación de obras de drenaje y estructuras, atención de zonas laterales y derecho de vía, señalamientos horizontal y vertical de la autopista México-Querétaro, tramo Tepalcapa-Palmillas; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 7 de junio de 2013, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE, a la empresa

Laboratorio de Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de 13,384.0 miles de pesos y un plazo de 410 días naturales, comprendido del 17 de junio de 2013 al 31 de julio de 2014.

Posteriormente, el 19 de junio de 2014 la entidad fiscalizada y la contratista celebraron un convenio modificatorio para aumentar el monto y el plazo, como se detalla en la tabla siguiente:

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato / convenio	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
4500019888	14/06/13	13,384.0 (100.0%)	17/06/13 – 31/07/14 410 d.n. (100.0%)
Convenio modificatorio para aumentar el monto y el plazo.	19/06/14	2,017.7 (15.1%)	01/08/14 – 26/09/14 57 d.n.(13.9%)
Total		15,401.7 (115.1%)	467 d.n. (113.9%)

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019888 de supervisión externa y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

n.a. No aplicable.

Al 15 de septiembre de 2014, fecha de la estimación núm. 3A del convenio modificatorio núm. 1 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019888 de supervisión externa, se habían erogado 13,551.4 miles de pesos, de los cuales 5,657.3 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2013 y 7,894.1 miles de pesos a 2014; y a la fecha de la revisión (octubre de 2015) los servicios se encontraban concluidos y aún no se había pagado la estimación de finiquito.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020262 de supervisión externa tuvo por objeto la supervisión y control de calidad de la obra: relativa a la rehabilitación estructural del pavimento del km 7+200 al 41+000, cuerpo "B" de la autopista Querétaro-Irapuato; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 12 de septiembre de 2013, por conducto de la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE, a la empresa Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V., por un monto de 7,808.9 miles de pesos y un plazo de 395 días naturales, comprendido del 20 de septiembre de 2013 al 19 de octubre de 2014.

Al 16 de octubre de 2014, fecha de la estimación núm. 11 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020262 de supervisión externa, se habían erogado 7,354.1 miles de pesos, de los cuales 1,489.3 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2013 y 5,864.8 miles de pesos a 2014, con un importe pendiente por ejercer de 454.8 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (octubre de 2015) los servicios se encontraban concluidos y aún no se había pagado la estimación de finiquito.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265, se determinó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por un monto de 191.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 4, 5, 8, 11 y 15 normal y 1, 2, 3 y 4 del convenio modificatorio núm. 1, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de noviembre de 2013 y el 15 de septiembre de 2014, en el concepto núm. 4, “Recorte de pavimentos (capa de rodadura asfáltica y capa de base cementada), incluye el acarreo de desperdicio al banco de tiro propuesto por el contratista p.u.o.t.”, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Con los oficios núms. DCN/ST/1522/2015 y DCN/OD/587/2015 del 3 y 18 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió a la ASF copia de las secciones topográficas y el informe fotográfico de las secciones reales levantadas en campo e informó que los espesores de recorte de pavimento fueron variables y que se tuvieron que rectificar dos curvas horizontales para obtener la pendiente de proyecto.

Al respecto, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que con la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no justificó que se pagaran volúmenes de obra mayores que los considerados en el proyecto ni comprobó el resarcimiento del importe observado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265.

14-1-09JOU-04-0346-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 191,228.10 pesos (ciento noventa y un mil doscientos veintiocho pesos 10/100 M.N.), por la diferencia de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto, en el concepto núm. 4 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265, se determinó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago indebido por un monto de 127.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 12, 13 y 14 normal y 3, 4 y 5 del convenio modificatorio núm. 1, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2014, en el concepto núm. 8, “Capa de rodadura de granulometría discontinua tipo CASSA (Capa Asfáltica Superficial Altamente Adherida), elaborada con asfalto modificado con polímero tipo I PG70-28 y –Riego de liga con emulsión ECR 1P.”, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Con los oficios núms. DCN/ST/1522/2015 y DCN/OD/587/2015 del 3 y 18 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió a la ASF copia de las secciones topográficas reales montadas en proyecto, generador de la estimación núm. 4 convenio modificatorio cuatro, nota aclaratoria de variación de anchos de CASAA del 17 de

noviembre de 2015 y el informe fotográfico de los sobreechamientos e informó que para conservar el ancho que se tenía real en la zona de taludes elevados en la autopista fue necesario la colocación de la Capa Asfáltica Superficial Altamente Adherida (CASAA) del km. 13+180 al km. 16+020 y en diferentes curvas horizontales donde existen sobreechamientos de la corona.

Al respecto, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que con la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no justificó que se pagaran volúmenes de obra mayores que los considerados en el proyecto ni comprobó el resarcimiento del importe observado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265.

14-1-09JOU-04-0346-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 127,639.37 pesos (ciento veintisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 37/100 M.N.), por la diferencia de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el concepto núm. 8 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500019738 y 4500020265 se determinó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, por conducto de los residentes de obra adscritos a dicha delegación, no vigiló ni controló el desarrollo de los trabajos, lo que provocó que se autorizaran pagos indebidos a las empresas contratistas por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto y trabajos de mala calidad.

Con el oficio núm. DCN/ST/1522/2015 del 3 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE informó a la ASF que con las aclaraciones a los resultados anteriores considera que se atiende el resultado.

Al respecto, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que con la información proporcionada la entidad fiscalizada no comprobó que los residentes de obra adscritos a la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, vigilaran y controlaran el desarrollo de los trabajos debido a que autorizaron pagos indebidos a las empresas contratistas por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto y trabajos de mala calidad en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500019738 y 4500020265.

14-9-09JOU-04-0346-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE que en su gestión no vigilaron ni controlaron el desarrollo de los trabajos, lo que provocó que se autorizaran pagos indebidos a las empresas contratistas por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo

cuantificado en el proyecto y trabajos de mala calidad en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500019738 y 4500020265.

4. Se observó que en el proceso de licitación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738 la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE, señaló que al termino de los trabajos se debería de entregar la señalización de protección de la obra a la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE completa y en buenas condiciones; sin embargo, en el recorrido efectuado entre el personal de la Delegación Regional y de la ASF al sitio de los trabajos se constató que la señalización no se entregó a dicha Delegación.

Con el oficio núm. DCN/ST/1522/2015 del 3 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE informó que mediante el oficio núm. SC/TP/OBR/1315/2015 del 30 de octubre de 2015, el residente de obra de dicha Delegación Regional solicitó a la empresa contratista que concluyera la entrega del señalamiento de protección de obra y dispositivos de seguridad que fueron utilizados durante la ejecución de los trabajos en condiciones de uso normal, tal como se especifica en la E.P. 020 H "Señalamiento de protección de obra".

Al respecto, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que con la información proporcionada la entidad fiscalizada no comprobó que la empresa contratista haya entregado el señalamiento de protección completa y en buenas condiciones como se indica la E.P. 020 H "Señalamiento de protección de obra".

14-1-09JOU-04-0346-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por la señalización de protección de la obra que la contratista consideró en el concepto número 80, así como de su completa entrega y en buenas condiciones a la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE en relación con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

5. Con la revisión del proceso de licitación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738, se determinó que la Dirección de Infraestructura Carretera de CAPUFE, solicitó a los participantes que consideraran el desmantelamiento de defensa metálica y al término de los trabajos depositar el producto del desmantelamiento en los campamentos de Jorobas y/o Tepeji del Río de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE; sin embargo, en el recorrido efectuado entre el personal de la Delegación Regional y de la ASF al sitio de los trabajos se constató que el producto del desmantelamiento no se encuentra en dichos campamentos.

Con el oficio núm. DCN/ST/1522/2015 del 3 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE proporcionó copia del resumen de las piezas de defensa metálica de dos y tres crestas que la empresa contratista entregó a dicha Delegación entre el 26 de junio de 2013 y el 12 de junio de 2015, de los reportes de entrega de dicho señalamiento con los que comprobó que a la fecha de la revisión (octubre de 2015) se habían recibido

8,414.0 piezas de defensa metálica e informó que está pendiente por aclarar la diferencia de piezas, así como la cantidad existente en los campamentos y el registro de su salida de los mismos.

Posteriormente, con el oficio núm. DCN/OD/587/2015 del 18 de noviembre de 2015, el Subdelegado de Administración, en ausencia del Delegado Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, remitió copia de las ordenes de entrega núms. 4, 14 y 17 de los contratos núms. CAPUFE-SBYS-GS-SAY-EDB-ITP-01-2014 y FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EDB-ITP-01-2013 en las que se señaló que se retiraron 12,900.0, 83,800.0 y 500.0 kilogramos de desechos ferrosos mixtos contaminados en los periodos del 9 al 20 de febrero y el 6 al 19 de mayo del 2015.

Al respecto, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que con la información proporcionada la entidad fiscalizada no comprobó la totalidad de la defensa metálica de dos y tres crestas desmanteladas, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738.

14-1-09JOU-04-0346-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del desmantelamiento de la defensa metálica de dos y tres crestas de la obra que la contratista consideró en el concepto número 53, así como de su entrega a la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738, se determinó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago indebido por un monto de 313.0 miles de pesos en la estimación núm. 1 adicional del convenio modificatorio núm. 4, con un periodo de ejecución de 16 a 30 de abril de 2014, en el concepto núm. 3, "Cortes P.U.O.T. Excavación en cortes para alojar la ampliación de acotamiento, en cualquier material, P.U.O.T.", debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Con el oficio núm. DCN/ST/1522/2015 del 3 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió a la ASF copia de los números generadores definitivos del concepto núm. 3, "Cortes P.U.O.T. Excavación en cortes para alojar la ampliación de acotamiento, en cualquier material, P.U.O.T.", la estimación núm. 1 adicional conv. 6 con un periodo de ejecución del 1 al 14 de marzo de 2015 en la que aplicó una deductiva por un monto de 243.9 en dicho concepto, de la factura con número de folio 709 y del comprobante de pago de dicha estimación por lo que del monto observado originalmente de 313.0 miles de pesos se justifica un importe de 69.1 miles de pesos, el cual se considera correcto con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, por lo que se considera que se atiende el resultado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738 se determinó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE,

por conducto de su Residencia de obra, efectuó pagos indebidos por un monto de 5,264.8 miles de pesos en las estimaciones núms. 11 del convenio modificatorio núm. 1, 2 y 3 del convenio modificatorio núm. 2, y 1 y 2 adicional del convenio modificatorio núm. 4, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de febrero y el 16 de julio de 2014, en el concepto núm. 11, "Formación y compactación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor elaborada en caliente con material pétreo de tam. máx. de 19 mm y cemento asfáltico AC-20 compactada al 95% del P.V.S.M. Marshall para nivelación y ampliación de acotamiento P.U.O.T.", debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Con el oficio núm. DCN/ST/1522/2015 del 3 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió a la ASF copia del dictamen técnico núm. DIII/ST/SC/TP/DT/001/201 del 26 de junio de 2013 elaborado por el residente de obra y avalado por la Subdelegada Técnica de dicha Delegación Regional en el que se determinó construir un sobre ancho de 1.5 m hacia el hombro exterior del cuerpo "B" del km 68+000 al km 52+000, de las minutas de trabajo del 16 y 19 de diciembre de 2013 y de los oficios núms. SEPDT.-383/13 y SCyM/0309/2013 del 19 y 24 de septiembre de 2013 mediante los cuales los Subdirectores de Estudios, Proyectos y Desarrollo Tecnológico y de Conservación y Modernización, ambos de CAPUFE autorizaron dicha modificación.

Posteriormente, con el oficio núm. DCN/OD/587/2015 del 18 de noviembre de 2015, el Subdelegado de Administración, en ausencia del Delegado Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, informó que posterior a la revisión de la ASF, se conciliaron los volúmenes de los conceptos núms. 11, 26 y 41 entre la residencia de obra y la empresa contratista y determinó un importe de 1,138.9 miles de pesos que se deducirán en el finiquito del contrato.

Adicionalmente, mediante los oficios núms. DCN/OD/634/2015 y DCN/OD/002/2016 del 2 de diciembre de 2015 y 4 de enero de 2016 el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE, remitió copia de la estimación núm. 02 conv. 6 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2015, en la que aplicó una deductiva por un monto de 5,727.8 miles de pesos mayor al importe observado por la ASF de 5,264.8 miles de pesos en el concepto núm. 11 "Formación y compactación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor elaborada en caliente con material pétreo de tam. máx. de 19 mm y cemento asfáltico AC-20 compactada al 95% del P.V.S.M. Marshall para nivelación y ampliación de acotamiento P.U.O.T.", de la factura con núm. de folio 794 y del comprobante de pago de dicha estimación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738, por lo que la ASF considera que se atiende el resultado.

8. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738 se determinó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago indebido por un monto de 1,113.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 11 del convenio modificatorio núm. 1 y 1 y 3 adicional del convenio modificatorio núm. 4, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de febrero y el 1 de octubre de 2014, en el concepto núm. 4 "Formación y compactación de terraplén con material producto de banco y de excavación en caja, en capas de 20 cm de espesor, al 90 % AASHTO estándar, para ampliación de acotamiento durante los trabajos de construcción de la losa de concreto, P.U.O.T.", debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Con el oficio núm. DCN/ST/1522/2015 del 3 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió a la ASF copia de los números generadores definitivos del concepto núm. 4, "Formación y compactación de terraplén con material producto de banco y de excavación en caja en capas de 20 cm de espesor al 90 % AASHTO estándar, para ampliación de acotamiento durante los trabajos de construcción de la losa de concreto, P.U.O.T.", del cálculo en el que determinó un importe de 1,641.7 miles de pesos, de la estimación núm. 1 adicional conv. 6 con un periodo de ejecución del 1 al 14 de marzo de 2015 en la que aplicó una deductiva de un monto de 1,499.1 miles de pesos en dicho concepto, de la factura con número de folio 709 y del comprobante de pago de dicha estimación quedando un importe a deducir de 142.6 miles de pesos e informó que dicho importe lo deducirá en la estimación de finiquito.

Adicionalmente, mediante los oficios núms. DCN/OD/634/2015 y DCN/OD/002/2016 del 2 de diciembre de 2015 y 4 de enero de 2016 el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió copia de la estimación núm. 02 conv. 6 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2015, en la que aplicó una deductiva por un importe de 142.6 miles de pesos en el concepto núm. 4 "Formación y compactación de terraplén con material producto de banco y de excavación en caja, en capas de 20 cm de espesor, al 90 % AASHTO estándar, para ampliación de acotamiento durante los trabajos de construcción de la losa de concreto, P.U.O.T.", de la factura con núm. de folio 794 y del comprobante de pago de dicha estimación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738, por lo que la ASF considera que se atiende el resultado.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738 se determinó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por un monto de 567.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 9, 10, 11, 12 y 13 del convenio modificatorio núm. 1 y 1, 2 y 3 adicionales del convenio modificatorio núm. 4, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2014, en el concepto núm. 35, "Fresado y retiro de la carpeta existente del pavimento, según proyecto, incluye carga y acarreo al banco temporal de almacenamiento, P.U.O.T.", debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Con los oficios núms. DCN/ST/1522/2015 y DCN/OD/587/2015 del 3 y 18 de noviembre de 2015, el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió a la ASF copia del cuadro comparativo de los volúmenes del proyecto adecuado (final), el pagado a la fecha de la revisión y el total conciliado del concepto núm. 35, "Fresado y retiro de la carpeta existente del pavimento, según proyecto, incluye carga y acarreo al banco temporal de almacenamiento, P.U.O.T.", del cálculo en el que determinó un importe de 142.3 miles de pesos e informó que dicho importe lo deducirá en la estimación de finiquito, que el volumen adicional considerado para pago se debió a que una vez que se cerraron los carriles de la autopista para iniciar los trabajos se efectuó el levantamiento de la sección real de proyecto, que se realizó el fresado de las gasas de los entronques Tepeji I y Tepeji II, de la superficie de rodamiento existente en el carril de baja velocidad y en la salida del circuito exterior mexiquense, por lo que del importe originalmente observado de 567.7 miles de pesos se justificó un monto de 425.4 miles de pesos.

Adicionalmente, mediante los oficios núms. DCN/OD/634/2015 y DCN/OD/002/2016 del 2 de diciembre de 2015 y 4 de enero de 2016 el Delegado Regional III de la Zona Centro-Norte de CAPUFE remitió copia de la estimación núm. 02 conv. 6 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2015, en la que aplicó una deductiva por el importe de 142.8 miles de pesos mayor al importe determinado por la entidad fiscalizada de 142.3 en el concepto núm. 35 “Fresado y retiro de la carpeta existente del pavimento, según proyecto, incluye carga y acarreo al banco temporal de almacenamiento, P.U.O.T.”, de la factura con núm. de folio 794 y del comprobante de pago de dicha estimación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738, por lo que la ASF considera que se atiende el resultado.

10. Se comprobó que los convenios modificatorios de ampliación del monto y del plazo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500019738, 4500020265 y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019888 contaron con el soporte documental justificativo y comprobatorio correspondiente.

11. Se comprobó que en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500019888 y 4500020262 se cumplieron los términos de referencia y las especificaciones particulares para la entrega de los servicios.

12. Se comprobó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE pagó los trabajos ejecutados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019700 mediante la presentación, trámite y autorización de 15 estimaciones por 93,674.7 miles de pesos, de los cuales 85,662.8 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2013 y 8,011.8 miles de pesos, a 2014; que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 1,281.9 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 40.1 miles de pesos.

La Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE pagó los trabajos ejecutados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019738 mediante la presentación, trámite y autorización de 41 estimaciones por 301,759.7 miles de pesos, de los cuales 67,642.0 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2013 y 234,117.7 miles de pesos, a 2014; que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 37,458.8 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 1,170.6 miles de pesos.

Se comprobó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE pagó los trabajos ejecutados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020265 mediante la presentación, trámite y autorización de 22 estimaciones por 94,790.9 miles de pesos, de los cuales 2,797.3 miles de pesos corresponden al ejercicio 2013 y 91,993.6 miles de pesos a 2014; que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 14,719.0 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 460.0 miles de pesos.

La Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE pagó los trabajos ejecutados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020782 mediante la presentación, trámite y autorización de seis estimaciones por 14,617.9 miles de pesos; que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 2,338.9

miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 73.1 miles de pesos.

Se comprobó que la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE pagó los trabajos ejecutados del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500019888 mediante la presentación, trámite y autorización de seis estimaciones por 13,551.4 miles de pesos de los cuales 5,657.3 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2013 y 7,894.1 miles de pesos a 2014; que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 1,263.1 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 39.5 miles de pesos.

La Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE pagó los trabajos ejecutados del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500020262 mediante la presentación, trámite y autorización de 11 estimaciones por 7,354.1 miles de pesos, de los cuales 1,489.3 miles de pesos, corresponden al ejercicio 2013 y 5,864.8 miles de pesos, a 2014; que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 938.4 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 29.3 miles de pesos.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 8,075.2 miles de pesos, de los cuales 7,756.2 miles de pesos fueron operados y 319.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 4 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Autopista México-Querétaro (Tepalcapa-Palmillas) y Querétaro-Irapuato, en el Estado de Querétaro", a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 8 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cláusula sexta, décima tercera de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 4500020265 y 4500019738, especificación particular E.P. 020 H, especificación particular E.P. 010 G, especificación particular E.C.09; numeral 2.5 de las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009JOU002-N92-2013 y LO-009JOU002-N29-2013 e inciso H.3. Índice de Perfil de la norma N TCR CAR 1 04 009/06.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.